

Disponen publicar el Manual de Procedimientos para la evaluación y supervisión de protocolos de ensayos de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola (versión 01, y disponen que solicitudes de aprobación de protocolos sean tramitadas únicamente a través del Sistema de Trámites de Plaguicidas en Línea

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 190-2011-AG-SENASA-DIAIA**

La Molina, 22 de noviembre del 2011

VISTO:

El Memorándum Nº 5653-2011-AG-SENASA-DIAIA-SIA de fecha 20 de octubre de 2011, de la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17º del Título V del Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); y, el artículo 20 del referido Decreto Ley establece que el SENASA es el encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 1º de la Decisión 436 "Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso

Agrícola", señala como objetivo de la Decisión: "Establecer requisitos y procedimientos armonizados para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, orientar su uso y manejo correctos para prevenir y minimizar daños a la salud y el ambiente en las condiciones autorizadas, y facilitar su comercio en la Subregión";

Que, el artículo 49° de la Decisión 436 establece que los ensayos de eficacia serán efectuados bajo protocolos establecidos y autorizados por la Autoridad Nacional Competente acordes con los protocolos de ensayo de eficacia de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como para la supervisión de los mismos;

Que, el artículo 14° de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1059, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2000-AG y modificatorias, establece que el SENASA es la autoridad competente en materia de registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Subdirección de Insumos Agrícolas forma parte de la estructura orgánica tiene como objetivo establecer y conducir el sistema de registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola y productos biológicos para el control de plagas agrícolas, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos legales en vigencia sobre la materia;

Que, estando a ello, mediante Resolución Directoral N° 148-2009-AG-SENASA-DIAIA de fecha 17 de julio de 2009 se resolvió aprobar el Manual de Procedimientos para la evaluación y supervisión de ensayos de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola (versión 00), a fin de brindar un servicio acorde con las normas legales vigentes de manera transparente, eficaz y oportuna;

Que, de la revisión del contenido del Manual de Procedimientos aprobado en el año 2009, se advierte que el procedimiento para la evaluación y supervisión de ensayos de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola se iniciaba cuando el usuario hacía la entrega física de REG-SIA-01, adjuntando la boleta de pago respectiva, a través de Mesa de Partes del SENASA;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 011-2010-AG-SENASA-DIAIA de fecha 29 de enero de 2010, se creó el Sistema de Trámites de Plaguicidas en Línea – SIPTTEL con la finalidad de establecer los medios, formas, condiciones y plazos para agilizar los trámites relacionados a los plaguicidas de uso agrícola, aprovechando los adelantos de la tecnología en beneficio de los usuarios del sistema de registro de plaguicidas químicos de uso agrícola;

Que, conforme consta en el artículo 2° del Anexo de la Resolución Directoral N° 011-2010-AG-SENASA-DIAIA, dicha Resolución regula lo concerniente a la forma y condiciones en que los usuarios podrán convertirse en usuarios del SIPTTEL, a fin de poder realizar las siguientes operaciones: (...) 2. Solicitud de aprobación y supervisión de protocolos de ensayos de eficacia biológica;

Que, mediante Memorandum N° 5653-2011-AG-SENASA-DIAIA-SIA de fecha 20 de octubre de 2011, la Subdirección de Insumos Agrícolas ha presentado la versión 01 del Manual de Procedimientos para la evaluación y supervisión de ensayos de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola, señalando que habiendo cumplido los fines que perseguía la creación del SIPTTEL, esto es, que los usuarios conozcan el funcionamiento del sistema en línea, es necesario establecer que todos los protocolos de ensayos de eficacia sean presentados únicamente por el SIPTTEL, lo cual permitirá optimizar la atención al usuario, a fin de emitir una decisión con la mayor celeridad posible;

De conformidad con la Decisión 436 de la Comunidad Andina, el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 016-2000-AG y sus modificatorias, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Insumos Agrícolas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar el Manual de Procedimientos para la evaluación y supervisión de protocolos de ensayos

de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola (versión 01), en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2°.- Disponer que, a partir del 01 de enero de 2012, las solicitudes de aprobación de protocolos de ensayos de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola sean tramitadas únicamente a través del Sistema de Trámites de Plaguicidas en Línea.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 148-2009-AG-SENASA-DIAIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO SOLIS
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

720962-1